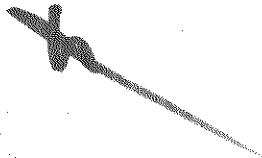


- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Licencia Ambiental única oficio No. **133.02.01/054/2015/ 151465.**
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a procesos de producción, formas de distribución y prestación de servicios; **páginas que la conforman:** Páginas 4 y 6.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el tercer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** productos y subproductos, así como la capacidad de producción anual. Tecnologías del proceso de producción: equipo industrial y la tecnología que forman parte del proceso productivo: nombre, características, marca y capacidad de operación.
- V. **Firma del titular:** C.P. Federico Vera Copca: 
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017; **número del acta de sesión del Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. 02/2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DELEGACIÓN HIDALGO

01 JUN 2015

RECIBIDO
RECURSOS MATERIALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminante

OFICIO NUM:133.02.01/054/2015/ 151465

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

Bitácora: 13/LU-0121/01/11

GERDAU CORSA S.A.P.I. DE C.V.

Carretera México Cd. Sahagún km. 3, Parque Industrial Sahagún

Municipio de Tepeapulco, Hidalgo. C.P. 43990

Teléfonos: (79) 1913 8100, correo: concepción.sanchez@gerdau.com

NRA: GCO1306100009

Pachuca de Soto, Hidalgo. Mayo 22 de 2015

Se recibió el día 21 de enero de 2015, en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal en el estado de Hidalgo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), escrito s/r registrado con bitácora 13/LU-0121/01/15, con el cual la C. Minerva Adriana Andrade Morales, en su carácter de representante legal de la empresa Gerdau Corsa S.A.P.I. de C.V., solicita Licencia Ambiental Única (LAU). Al respecto y

RESULTANDO

Que la empresa cuenta con:

- I. Autorización en materia de impacto y riesgo ambiental del proyecto "Planta siderúrgica para perfiles estructurales, Corsa-CMC, en Ciudad Sahagún, Hidalgo", con pretendida ubicación en km 3 de la carretera México-Ciudad Sahagún, Municipio Tepeapulco, Estado de Hidalgo, emitida según oficio número S.G.P.A/DGIRA.DG.1461.07, de fecha 28 de junio de 2007, por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, a favor de la empresa Aceros Corsa, S.A. de C.V.
- II. Autorización en materia de impacto ambiental del proyecto "Planta siderúrgica para perfiles estructurales, Corsa-CMC, en Ciudad Sahagún, Hidalgo", con pretendida ubicación en km 3 de la carretera México-Ciudad Sahagún, Municipio Tepeapulco, Estado de Hidalgo, según oficio número S.G.P.A/DGIRA.DG.1670.08, expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, el 28 de mayo de 2008, a favor de la empresa Estructurales Corsa, S.A. P. I. de C.V.

01 JUN 2015
Recibido
Cayo Sánchez
27 / May / 2015
CH

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

OFICIO NUM:133.02.01/054/2015/ 151465

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Bitácora: 13/LU-0121/01/15

- III. Título de concesión para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, por un volumen de 3,027,456 metros cúbicos anuales, expedido por la Dirección Local en Hidalgo de la Comisión Nacional del Agua el 7 de abril de 2011.
- IV. Permiso de descarga de aguas residuales, según título número 13HGO106809/26IMDL11, expedido por la Dirección Local en Hidalgo de la Comisión Nacional del Agua, el 14 de noviembre de 2011, para un volumen de 31,600 metros cúbicos anuales.
- V. Registro de generadores de residuos peligrosos, ingresado en esta Delegación Federal el 30 de abril de 2013, con categoría de gran generador de residuos peligrosos, con volumen de generación de 8 residuos y 10.03 ton/año.
- VI. Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, ingresado en esta Delegación Federal el 3 de marzo de 2015, conservando la categoría de gran generador, con un volumen de generación de 9 residuos peligrosos y 13,125.30 ton/año.
- VII. Que con fecha 21 de enero de 2015, la representante legal de la empresa Gerdau Corsa S.A.P.I. de C.V., ingresó en esta Delegación Federal la solicitud de LAU.
- VIII. Que con oficio 133.02.01/010/2015 150368, de fecha 13 de febrero de 2015, esta Unidad Administrativa solicitó a la representante legal de la empresa Gerdau Corsa S.A.P.I. de C.V., información faltante, la cual fue recibida por la C. Carolina Sanchez el 20 de febrero de 2015.
- IX. Que el 17 de marzo de 2015, la representante legal de la empresa Gerdau Corsa S.A.P.I. de C.V., presentó en esta Dependencia la información solicitada en el oficio 133.02.01/010/2015 150368, de fecha 13 de febrero de 2015.

CONSIDERANDO

- I. Que de lo asentado en el objeto social del acta constitutiva presentada, la actividad principal que realiza la empresa Gerdau Corsa, S. A. P. I. de C.V., es "la compra, venta, importación, exportación,

Bvd. Everardo Márquez 512, Col. de los Maestros, C.P. 42092, Pachuca, Hidalgo, México.

Tel: (771) 7179-405-23-17-15 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

OFICIO NUM:133.02.01/054/2015/ 51465

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Bitácora: 13/LU-0121/01/15

explotación, planeación, fabricación, distribución, desarrollo y comercialización de productos relacionados con materiales metalúrgicos, trabajos con metales, mecanización de metales, construcción de piezas o dispositivos, estructuras de acero, elementos de construcción y conexos"; misma que, conforme a los artículos 111 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 17 Bis inciso d fracción XIX del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, se enmarca como fuente fija de jurisdicción federal.

- II. Que en el numeral 4.3.1 de la NOM-081-SEMARNAT-1994, se considera a las fuentes fijas como un elemento o conjunto de elementos capaces de producir ruido, que es emitido hacia el exterior a través de las colindancias del predio por el aire o por el suelo. Y toda vez que la empresa Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V., se encuentra en esta categoría, deberá sujetarse a los límites máximos permisibles de emisión de ruido establecido en la norma.
- III. Que en la información presentada por la empresa el 17 de marzo de 2015, como respuesta al oficio 133.02.01/010/2015 150368, de fecha 13 de febrero de 2015, manifiesta un consumo de gas natural de 38.7×10^6 kg, mismo que sobrepasa la cantidad de reporte del componente principal (metano), que es 500kg, señalada en el Segundo listado de actividades altamente riesgosas; por lo tanto, de acuerdo a los criterios de evaluación de la LAU, requiere presentar Estudio de Riesgo y Programa de Prevención de Accidentes ante la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR).
- IV. Que en la respuesta al oficio 133.02.01/010/2015 150368, de fecha 13 de febrero de 2015, anexó copia fotostática de la autorización en materia de impacto ambiental y riesgo, expedido con oficio número S.G.P.A./DGIRA.DG.1461.07, por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, el 28 de junio de 2007, en el cual la DGIRA consideró que: "...debido a que el gas natural no se almacena, sino que se suministrará de manera continua a través de una caseta de medición y regulación que estará ubicada en el límite del predio, no se puede admitir la suposición de que cada 6 minutos se rebasa la cantidad de reporte pues no sería la cantidad de gas que estaría contenida en las tuberías de la red de distribución en la planta, que tal y como el promovente indicó en los estudios presentados (MLA-P y ERA-AR), la misma trabajará con diferentes diámetros y presiones, por lo

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

OFICIO NUM:133.02.01/054/2015/ 151465

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Bitácora: 13/LU-0121/01/15

que no se cumplirá con lo señalado con la definición de cantidad de reporte..., por lo tanto, el promovente deberá ajustarse a lo que le sea indicado en materia de riesgo por la autoridad estatal".

- V. Que en la sección 2.1 del formato de solicitud de LAU, la empresa manifiesta como equipos y/o etapas de proceso que generan



aplica la regulación a través de la NOM-043-SEMARNAT-1993, conforme a lo establecido en su campo de aplicación.

- VI. Que como respuesta al numeral II inciso b) de la información complementaria solicitada, señala "que no se tienen en la empresa equipos de combustión de calentamiento indirecto en los procesos de fusión y laminación de acero; en este sentido, no le es aplicable la NOM-085-SEMARNAT-2011.
- VII. Que la representante legal de la empresa Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V., en la sección 4.1 del formato de solicitud de LAU, manifestó la generación de los residuos peligrosos: aceites lubricantes gastados, residuos de telas o pieles impregnadas de residuos peligrosos, sólidos de mantenimiento automotriz, residuos de polvos del equipo de control de emisiones de los hornos eléctricos en la producción de acero, residuos de solventes orgánicos, residuos de suelo y subsuelo contaminado con hidrocarburos, agua contaminada con aceite lubricante y solvente, residuos biológico infecciosos no anatómicos, complementariamente en el Registro de generadores de residuos peligrosos, presentado por la empresa el 30 de octubre de 2013, incluyó además de los anteriores residuos peligrosos, a residuos de plásticos contaminados y residuos biológico infecciosos punzocortantes, asimismo en la Modificación al registro de generadores presentada el 3 de marzo de 2015, incluyó también a lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio (incluyendo balastras), sólidos contaminados (mangueras), pilas y baterías; en consecuencia, por la generación y manejo de todos los residuos peligrosos señalados, tendrán que acatarse a las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).
- VIII. Que conforme a lo que establece el artículo 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes que señala: "Las emisiones y transferencias

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

OFICIO NUM:133.02.01/054/2015/ 151465

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

Bitácora: 13/LU-0121/01/1.

de contaminantes y sustancias sujetas a reporte de competencia federal, que estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas deberán medirse utilizando los métodos, equipos, procedimientos de muestreo y reporte especificados en las estas y las Normas Mexicanas de acuerdo a lo que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento", debe medir sus emisiones.

Que de la información y documentación presentada a esta Delegación Federal, por la representante legal de la empresa Gerdau Corsa S.A.P.I. de C.V., se analizó y evaluó la solicitud e información complementaria encontrándose que cumplió

con los requisitos previstos en el Instructivo General para obtener la LAU publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha de 18 de enero de 1999, toda vez que la empresa documentó la operación y funcionamiento integral de los procesos de fabricación, impacto y riesgo ambiental, emisiones contaminantes atmosféricos y de ruido, servicios hidráulicos, así como la generación y manejo interno de los residuos peligrosos; por lo cual es procedente emitir la LAU.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción XII, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la LGEEPA; 42 de la LGPGIR; 13, 17, 17 bis, 19 fracción XII, 20 fracción IV, 21, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 10, 11, 12, 13 y 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 46, 82, 84 y 86 del Reglamento de la LGPGIR; 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; NOM-043-SEMARNAT-1993; NOM-081-SEMARNAT-1994; el Acuerdo que establece los Mecanismos y Procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única; y el Aviso por el que se da a conocer al público en general el Instructivo general para obtener la LAU, y el formato de solicitud de LAU para establecimientos industriales de jurisdicción federal; esta Delegación Federal

RESUELVE

Otorgar a la empresa Gerdau Corsa, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, la Licencia Ambiental Única con número LAU-13/005/2015.

Bd. Everardo Márquez 612, Col. de los Maestros, C.P. 42092. Pachuca, Hidalgo, México.

Tel.: (771) 7179405-23-17-15 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

OFICIO NUM:133.02.01/054/2015/

151465

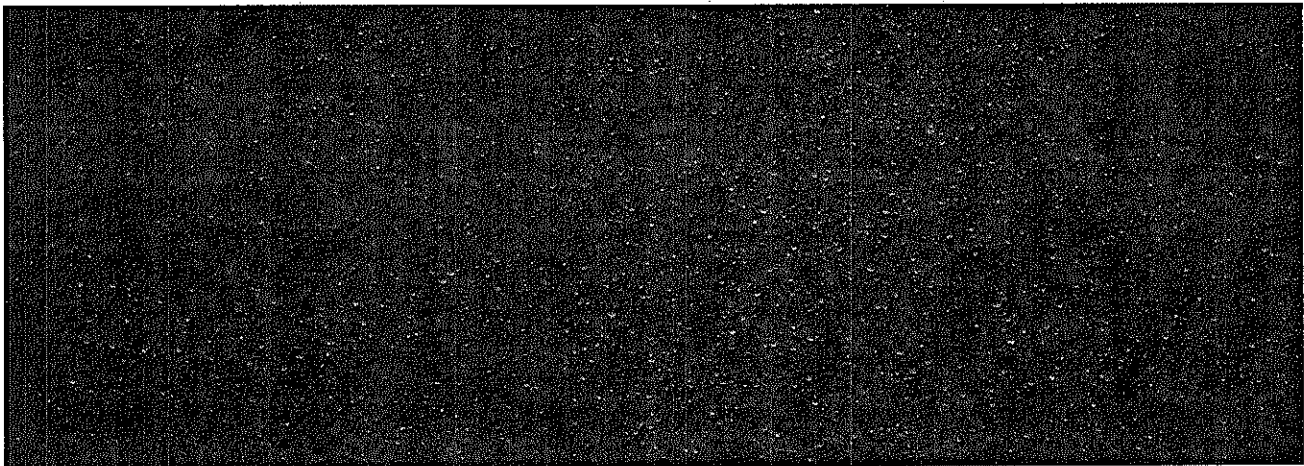
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Bitácora: 13/LU-0121/01/15

Quedando sujeta al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONANTES

PRIMERA.- La LAU ampara la operación y el funcionamiento integral de la empresa Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V., ubicada en Carretera México Cd. Sahagún km 3, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, C.P. 43990, con Número de Registro Ambiental GCO1306100009, dedicada a la fabricación de otros productos metálicos, con una capacidad instalada de producción anual de:



SEGUNDA.- La autorización de la LAU, se emite por única vez y en forma definitiva, es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad federal, estatal o municipal competente.

TERCERA.- Por cambio de giro industrial o de localización del establecimiento, deberá solicitar una nueva LAU, dando cumplimiento a los requisitos que establece la normatividad ambiental vigente.

CUARTA.- Si la empresa cambia de razón social, aumenta la producción, realiza cambios en el proceso que aumenten las emisiones de contaminantes a la atmósfera, amplía instalaciones o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá tramitar la actualización de esta LAU.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

OFICIO NUM:133.02.01/054/2015/

151485

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Bitácora: 13/LU-0121/01/1.

QUINTA.- De conformidad con lo que estipula el artículo quinto del "Acuerdo que establece los Mecanismos y Procedimientos para obtener la LAU", por tratarse de un establecimiento nuevo, la presente LAU le concede a la empresa Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V., un periodo inicial de operación por un máximo de seis meses, contados a partir de la entrega de la presente, para que la planta sea puesta en condiciones óptimas de operación de los procesos, maquinaria y equipos, a fin de garantizar que la operación de dicho establecimiento cumpla con los requerimientos legales que resulten aplicables. Durante dicho periodo deberá asegurar la realización de las pruebas, monitoreo y análisis de sus emisiones a la atmósfera descargas de agua, asimismo de los trámites, a los que esté obligado.

SEXTA.- Deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), dentro de los 20 días hábiles siguientes a la conclusión del periodo de pruebas, señalado en la condicionante quinta, un informe de los resultados de las pruebas, monitoreos y/o análisis de sus emisiones a la atmósfera, descargas de agua, el cual será evaluado y revisado técnicamente, y dependiendo de estos resultados se aplicará la vigencia indefinida a la LAU.

SÉPTIMA.- La operación y funcionamiento de Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V., deberán ajustarse de manera permanente a las condiciones asentadas en las autorizaciones de impacto ambiental, y riesgo expedidas por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, el 28 de junio de 2007 y 28 de mayo de 2008, con números de oficio S.G.P.A./DGIRA.DG.1461.07 y S.G.P.A./DGIRA.DG.1670.08.

OCTAVA.- La representante legal de la empresa Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V., deberá presentar la Cedula de Operación Anual (COA) ante esta dependencia, con copia a la PROFEPA, de marzo a junio de cada año a partir del 2016.

NOVENA.- La representante legal de la empresa Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V., deberá llevar a cabo, de forma permanente, las acciones establecidas en su Plan de Atención a Contingencias que presentó anexo a la solicitud, las cuales consisten en medidas de seguridad y procedimientos frente a eventuales situaciones de riesgo o emergencia, durante el proceso de fabricación, almacenamiento y transporte interno, así como emisiones no controladas, a las que pueden estar expuestas las personas y bienes de la empresa cercanos a esta.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

OFICIO NUM:133.02.01/054/2015/ 151465

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Bitácora: 15/LU-0121/01/15

DÉCIMA.- Una vez en operación, la representante legal de la empresa Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V., deberá presentar según corresponda, documento expedido por la DGGIMAR, en el que señale que no requiere tramitar el Programa de Prevención de Accidentes, o en su caso, presentará la autorización de dicho programa.

DÉCIMA PRIMERA.- La empresa Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V como fuente fija de jurisdicción federal, que emite contaminantes a la atmósfera, estará obligada a realizar lo siguiente:

- a) Conservar en buen estado las plataformas y puertos de muestreo, que permitan la medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera, conforme a las especificaciones de la NMX-AA-010-SCFI-2001.
- b) Medir anualmente sus emisiones contaminantes a la atmósfera y remitir a esta Delegación Federal, en archivo electrónico junto con la COA, de marzo a junio de cada año, los registros e memorias de cálculo; conservando en la empresa los datos impresos, para fines de verificación.
- c) Dar aviso a esta Delegación Federal, con por lo menos 5 días hábiles de anticipación, del inicio de operaciones de sus procesos, cuando se realicen paros programados y como máximo 3 días hábiles después de ocurrir paros circunstanciales, si estos pueden provocar contaminación.
- d) Llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y control.
- e) Deberá canalizar a través de ductos o chimeneas de descarga, las emisiones de contaminantes atmosféricos. Cuando por razones de índole técnica no pueda cumplirse con lo dispuesto por este artículo, el responsable de la fuente deberá presentar ante la Dirección General de Gestión de Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes un Estudio Justificativo para que esta determine lo conducente.
- f) Los ductos o chimeneas, deberán tener la altura efectiva necesaria, de acuerdo con la norma técnica ecológica correspondiente para dispersar las emisiones contaminantes.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminante

OFICIO NUM:133.02.01/054/2015/ 51465

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Bitácora: 13/LU-0121/01/15

- g) El equipo de control de partículas vía seca, deberá ser operado con una eficiencia del 99%.

DÉCIMA SEGUNDA.- La empresa Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V., con fundamento en el artículo 20 fracción IV del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, deberá elaborar y ejecutar un programa de educación y comunicación ambiental con los empleados de la empresa y con la población cercana, que incluya material divulgativo de los cuidados al medio ambiente e iniciativas de responsabilidad social que lleva a cabo la empresa; así como jornadas de comunicación y capacitación dirigidas a dicha población. Este programa deberá presentarlo a esta Delegación con copia a la PROFEPA, en un término que no exceda de treinta días hábiles contados a partir de la recepción de la presente.

DÉCIMA TERCERA.- La empresa Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V., por la generación y manejo de los residuos peligrosos: aceites lubricantes gastados, residuos de telas o picles impregnadas de residuos peligrosos, sólidos de mantenimiento automotriz, residuos de polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero, residuos de solventes orgánicos, residuos de suelo y subsuelo contaminado con hidrocarburos, agua contaminada con aceite lubricante y solvente, residuos biológico infecciosos no anatómicos, residuos de plásticos contaminados y residuos biológico infecciosos punzocortantes, lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio (incluyendo balastras), sólidos contaminados (mangueras), pilas y baterías; deberá:

- a) Manejar los residuos peligrosos de manera segura y ambientalmente adecuada, para lo cual deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT.
- b) En caso de que la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos produzca contaminación al suelo, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, así como reparar el daño causado, conforme a las disposiciones legales correspondientes.
- c) La representante legal de la empresa Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V., deberá garantizar el cumplimiento del artículo 45 de la LGPGIR, según el cual los generadores de residuos peligrosos, deberán identificar sus residuos, por lo que, en el caso que no haya manifestado otros residuos, que por

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

OFICIO NUM:133.02.01/054/2015/ 151465

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Bitácora: 13/LU-0121/01/15

sus características sean considerados peligrosos según la LGPGIR, NOM-052-SEMARNAT-2005 u otras normas oficiales mexicanas en materia de residuos peligrosos, deberá realizar la actualización de esta LAU.

- d) Por cada embarque de residuos, la empresa Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V., deberá entregar al transportista el manifiesto de recolección y transporte correspondiente, conforme lo establece el procedimiento del artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, así como contratar a empresas de servicios para el transporte de los mismos, que estén autorizadas por esta Secretaría, según lo prevé el artículo 42 de la LGPGIR.

DÉCIMA CUARTA.- La emisión de ruido que genera la empresa Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V., deberá ajustarse como máximo a 68 dB (A) de 6:00 a 22:00 hrs y 65 dB (A) de 22:01 a 5:59 hrs.

DÉCIMA QUINTA.- La operación y funcionamiento de la empresa Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V. deberán ajustarse a las condiciones asentadas en el permiso de descarga de aguas residuales expedido por la Comisión Nacional del Agua, según título 13HGO106809/26IMDL11, de fecha 14 de noviembre de 2011.

DÉCIMA SEXTA.- Notifíquese el presente resolutivo a la C. Minerva Adriana Andrade Morales, en su carácter de representante legal de la empresa Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V, personalmente o por alguno de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Notifíquese a la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de la condicionantes establecidas en la presente LAU.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C.P. FEDERICO VERA COPCA

Copias en la siguiente hoja..

Hidalgo, Avenida Márquez 612, Col. de los Maestros, C.P. 42002, Pachuca, Hidalgo, México.

Tel: (521) 7179405-23-17-15 www.semarnat.gob.mx

Página 10 de 11

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminante

OFICIO NUM: 133.02.01/054/2015/ 151465

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Bitácora: 13/LU-0121/01/15

c.c.p.- Mtro. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General Adjunto de Gestión y Supervisión de Delegaciones Federales
augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx.

M.C. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de la Calidad del Aire. licencia.ambiental@semarnat.gob.mx

Arq. Mario Viornery Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo.- maviornery@profepea.gob.mx

Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx.

Ing. Alberto Franco Flores.- Presidente Municipal de Tepicapulco, Hidalgo.

FVC:AVP:AAH

A